

Acordada Electoral n° 21/2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil quince, se reúnen en Acuerdo el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano y los jueces Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz y José Osvaldo Casás, y

consideran:

1. El Sr. Carlos Alberto Gamboa presenta su renuncia como miembro electo de la Junta Comunal n° 6 (fs. 262 del expte n° 12160/2015 caratulado “Escrutinio Definitivo -Año 2015 s/Electoral-otros”) de acuerdo con la proclamación efectuada por el Tribunal mediante la Acordada Electoral n° 19/2015. La renuncia es ratificada personalmente, según consta en el acta labrada el 25 de noviembre (fs. 263 del citado expediente)

El apoderado de la Alianza Unión Pro solicita que se proclame en su reemplazo “a quien siga en el orden de lista” (fs. 264).

2. En atención a lo dispuesto por el art. 164 del Código Electoral y de acuerdo con la resolución de oficialización de los candidatos de la Alianza Unión Pro (Resolución Electoral n° 113/2015 obrante a fs. 415/424 del expte. n° 11938/2015), corresponde proclamar integrante de la Junta Comunal n° 6, en lugar del renunciante, al Sr. Ivo Andrés lambrich (DNI n° 36.807.482) que es quien continúa en el orden de prelación (n° 5).

Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia acuerda:

1. Tener presente la renuncia presentada por el Sr. Carlos Alberto Gamboa como miembro electo de la Junta Comunal n° 6.

2. Proclamar como integrante de la Junta Comunal n° 6 al ciudadano Ivo Andrés lambrich (DNI n° 36.807.482).

3. Mandar que se registre, se notifique a los interesados, se comunique al Sr. Jefe de Gobierno, a la Legislatura de la Ciudad, a la Procuración General de la Ciudad, y al Sr. Fiscal General, mediante oficio de estilo, se libren las restantes comunicaciones que correspondan y se publique en el Boletín Oficial y en el sitio *web* del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

La juez Inés M. Weinberg no suscribe la Acordada por encontrarse en uso de licencia

Firmado: Lozano – Conde - Casas y Ruiz